

Reglamento de Actividades Extracurriculares

INDICE

CAPITULO I

Objetivo de las actividades extracurriculares.

CAPITULO II

Obligatoriedad de su cumplimiento.

CAPITULO III

Procedimiento y acreditación de las actividades extracurriculares.

CAPITULO IV

Planeación y evaluación de las actividades extracurriculares.

CAPITULO V

Promoción de talentos.

Disposiciones Operativas para las Actividades Extracurriculares

La práctica de las actividades y/o disciplinas culturales, deportivas y recreativas, fomentan la educación integral de los alumnos en el Instituto Tecnológico Superior de Salvatierra (ITESS) e inciden en la percepción de la presencia competitiva del instituto.

El participar en actividades de esta índole, dentro del ambiente estudiantil, como con la sociedad, conlleva al alumno a alcanzar niveles de adaptación y experiencia manifiesta que serán a futuro, el sello distintivo del Tecnológico de Salvatierra.

Dentro de los procesos del Sistema de Gestión de Calidad se establece el normar las actividades extracurriculares con la finalidad darlas a conocer y lograr así su fortalecimiento.

La Dirección General y el equipo directivo, procurando la formación y educación integral de los alumnos del ITESS y con la finalidad de acatar la normatividad del Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica (SNEST) en lo que la acreditación de las actividades extracurriculares se refiere, por lo que el Director General, **emite el presente instrumento.**

Lo anterior fundado en los artículos 3 fracciones I, XII y XIII, 4 fracción XII, 8, 17, 18, 20 fracciones IV, VII y XVI y 38 del Decreto de Creación número 118, publicado en el Periódico oficial del estado de Guanajuato, en fecha 21 de agosto del 2009.

Capítulo I

Del objetivo de las actividades extracurriculares

Artículo 1. Las actividades son las orientadas a la formación cultural, deportiva y demás actividades recreativas formales.

Artículo 2. El objetivo de las actividades extracurriculares, es fortalecer la formación integral de los alumnos en las diferentes disciplinas, concientizándolos sobre los beneficios de la práctica y desarrollo de las mismas, así como servir de base para seleccionar a los alumnos que participen en los equipos y eventos representativos en que participe el Tecnológico de forma competitiva.

Capítulo II

De la obligatoriedad de su Cumplimiento.

Artículo 3. Todo alumno del Instituto Tecnológico Superior de Salvatierra (ITESS) en plan semestral, tiene la obligación de inscribirse en dos cursos consecutivos de actividades extracurriculares, ofrecidos por la Coordinación de Actividades Extracurriculares, los que se cursarán en los dos primeros semestres de la carrera.

Artículo 4. Los cursos de actividades extracurriculares que ofrezca el Tecnológico serán semestrales y si el alumno así lo decide, puede tener continuidad en la misma actividad de un semestre a otro.

Artículo 5. Los alumnos inscritos en plan cuatrimestral, de manera voluntaria podrán inscribirse a las actividades extracurriculares.

Artículo 6. Los alumnos que hayan cursado los dos primeros semestres consecutivos sus actividades extracurriculares obligatorias, si lo desean, podrán inscribirse de manera voluntaria en cualquier otro semestre a alguna actividad de las ofrecidas por la Coordinación de Actividades Extracurriculares.

Artículo 7. La acreditación de los dos cursos obligatorios de actividades extracurriculares será requisito indispensable para que el alumno pueda iniciar su Servicio Social reglamentario.

Artículo 8. La Coordinación de Actividades Extracurriculares asume el compromiso de brindar actividades que tengan continuidad, después de los dos semestres obligatorios, para aquellos alumnos que lo deseen.

Capítulo III

Procedimiento y acreditación de las Actividades Extracurriculares.

Artículo 9. En el programa de inducción a los alumnos de primer ingreso, el responsable de la Coordinación de Actividades Extracurriculares presentará las diferentes actividades extracurriculares que ofrece el Tecnológico, así como el tiempo y forma de inscribirse.

Artículo 10. La inscripción a las actividades extracurriculares se realizaran en el mismo periodo que la inscripción a las materias académicas, teniendo el alumno

diez días hábiles después de iniciado el semestre, para efectuar, si así lo desea, un cambio de actividad.

Artículo 11. La actividad extracurricular será evaluada al final del semestre, por el Departamento de Vinculación, en los términos de *Acreditada* o *No Acreditada*, según se cumpla lo establecido en el procedimiento de Promoción Cultural y Deportiva del Sistema de Gestión de Calidad SNEST/D-VI-PO-003.

Artículo 12. El procedimiento SNEST/D-VI-PO-003, contendrá entre otras cosas la cedula de inscripción SNEST/D-VI-PO-003-01, cedula de resultados SNEST/D-VI-PO-003-03 y boleta de acreditación para actividades culturales, deportivas y recreativas SNEST/D-VI-PO-003-05.

Artículo 13. El documento mediante el que se emita el resultado de la evaluación final se identificará con la clave SNEST/D-VI-PO-003-05.

Artículo 14. El alumno que no acredite la actividad extracurricular en el semestre, adquiere la obligación de realizar durante el periodo vacacional o durante el semestre siguiente la actividad social que el propio Tecnológico le designe, por el mismo número de horas tenía la actividad en la cual se encontraba inscrito; la actividad será designada por la Coordinación de Actividades Extracurriculares, misma que le dará seguimiento puntual para su cumplimiento.

Artículo 15. Las actividades sociales anunciadas en el artículo anterior podrán ser de: limpieza, reforestación, brigadas de promoción y/o apoyo a dependencias públicas o asociaciones si fines de lucro.

Artículo 16. El incumplimiento a los artículos 14 y 15 determinará que la actividad extracurricular no fue acreditada y con ello la necesidad de cumplir de nueva cuenta con el requisito, como si no se hubiera iniciado.

Artículo 17. El límite para obtener la acreditación de las actividades extracurriculares será hasta antes de la inscripción a séptimo semestre.

Capítulo IV

De la Planeación y Evaluación de las Actividades Extracurriculares.

Artículo 18. Los instructores de las actividades extracurriculares serán seleccionados atendiendo a los perfiles establecidos en el manual correspondiente, serán evaluados en su desempeño semestralmente y se procurará su desarrollo profesional.

Artículo 19. La Coordinación de Actividades Extracurriculares presentará a la Subdirección de Vinculación y Extensión, con quince días de anticipación a las inscripciones semestrales, el plan de trabajo semestral correspondiente, el cual deberá incluir:

- a) Objetivos y metas en el semestre por cada actividad extracurricular así como por la participación de representativos del Tecnológico.
- b) Calendario que regule las actividades en el semestre.
- c) Horarios de actividades programadas.
- d) Plan de trabajo de cada actividad, firmada por el instructor respectivo, validado por el Coordinador, para ser autorizado por el Subdirector.
- e) Actividades semestrales de los representativos y su programa de los representativos y su programa de entrenamiento o de ensayo.

Artículo 20. El plan de trabajo deberá ser sometido por el Subdirector de Vinculación a la validación de la Subdirección Académica al menos diez días antes

de que inicien las clases del periodo, y realizará los ajustes necesarios a fin de coordinar eficientemente las actividades extracurriculares con el calendario académico.

Artículo 21. Cada instructor reportará al Coordinador de Actividades Extracurriculares de manera parcial, en los mismos periodos de evaluación académica, el avance de actividades y aprovechamiento de los alumnos.

Artículo 22. En el caso de un desfase en la ejecución de alguna actividad planeada, la Coordinación de Actividades Extracurriculares y los instructores establecerán estrategias preventivas y correctivas para su cumplimiento cabal.

Artículo 23. Al final de cada semestre la Coordinación de Actividades Extracurriculares en conjunto con la Subdirección de Vinculación evaluarán los resultados obtenidos con el objeto de establecer acciones de mejora, remitiendo copia a la Subdirección Académica. Invitarán a participar en esta evaluación a la Subdirección Académica y a otras personas que se juzgue pertinente.

Capítulo V

De la promoción de talentos.

Artículo 24. Durante el desarrollo de las diferentes actividades, la Coordinación de Actividades Extracurriculares y los instructores podrán hacer propuestas de alumnos destacados para que sean canalizados a instrucciones públicas y/o privadas que promueven y apoyen tanto el talento artístico como el deportivo.

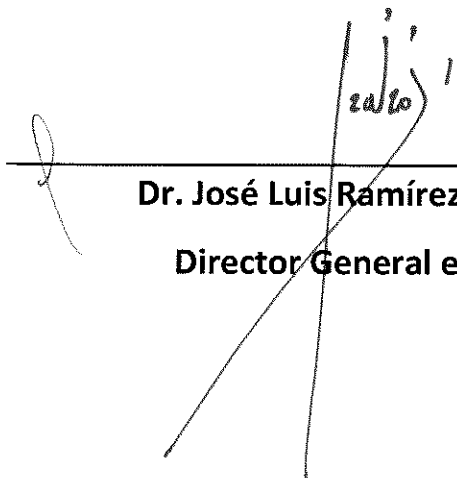
Artículo 25. La Coordinación de Actividades Extracurriculares dará seguimiento al desenvolvimiento de esos alumnos en los programas de las instituciones que les brinden apoyo.

Artículo 26. Cualquier controversia que surgiera de la interpretación del presente, será resuelta de manera conjunta entre la Coordinación de Actividades Extracurriculares y el Director General.

Transitorios

Único. El presente reglamento es de observancia general para todos los alumnos inscritos al Tecnológico a partir de la fecha de ingreso de la primera generación.

Se firma el presente para los efectos de conocimiento, observancia y cumplimiento, en la ciudad de Salvatierra Gto., a 23 de febrero del 2010.


Dr. José Luis Ramírez Ramírez
Director General el ITES